

SECRETARÍA: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Declaración De Existencia, Disolución Y Liquidación De Sociedad Conyugal De Hecho, radicado bajo el N°. 2021-00011-00, informándole que este despacho señaló el día 29 de junio de 2023 para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 372 del C.G. del P., sin embargo, le informo que para ese día fue programada la visita por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 06 de junio de 2023.


JUAN GABRIEL DORADO MARTINEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia del Circuito
De Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

DEMANDANTE: JOSEFA MANUELA JORGE VILLAMIL

DEMANDADO: JUAN DE DIOS SALAS CÁRCAMO

RADICADO: 70-429-31-84-001-2021-00011-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa que en efecto esta judicatura había programado el día 29 de junio de 2023 como fecha para la realización de la audiencia establecida en el artículo 372 del C.G.P.

Por otra parte, se vislumbra que mediante Circular CSJSUC23-22 de fecha 28 de abril de 2023 el Honorable Consejo Seccional de la Judicatura señaló:

*“Comendidamente les informamos que se dará inicio a visitas a los despachos judiciales que se encuentran en provisionalidad de acuerdo a los dispuesto en el numeral 3 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia. Con anticipación se les estará informando la fecha de realización de las mencionadas visitas.
(...)”*

En razón a ello, fue recibido el día 03 de mayo de 2023 a través de correo electrónico el cronograma señalado por el Consejo Seccional de la Judicatura, mediante el cual nos informan que para este despacho la visita quedo programada para el día 29 de junio de 2023, data que coincide con la fecha que se había programado para la audiencia,

Por consiguiente, esta judicatura reprogramará la audiencia contemplada en el artículo 372 del C.G. P., fijada para el día 29 de junio de 2023, y se establecerá nueva fecha de audiencia, a fin de continuar con el trámite del litigio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprográmese la audiencia contemplada en el artículo 372 del C.G. del P., prevista para el día 29 de junio de 2023, a las 9:30 a.m., de conformidad con las razones antes expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, fíjese como nueva fecha de la audiencia el día 12 de julio de 2023, a partir de las 9:30 de la mañana, a través de la plataforma LIFESIZE.

TERCERO: Por secretaría, ofíciase a las partes para que concurran a la audiencia de manera virtual a través de la aplicación Lifesize, invitación que se les hará llegar a través de su correo electrónico.

CUARTO: Por secretaría, ofíciase a las partes para que concurran a esta audiencia de manera virtual a través de la aplicación Lifesize para la audiencia virtual programada para el día 12 de julio de 2023 a las 09:30 a.m., previo envío del correo electrónico donde se les hará la invitación correspondiente, advirtiéndosele que su inasistencia a la audiencia genera las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será Lifesize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda.

SEXTO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurran puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

SEPTIMO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ

Jueza

OLOH

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b51190dc5d43a0c4602e798dde846f21159b066db963051f8f4379887d24f5**

Documento generado en 06/06/2023 05:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>